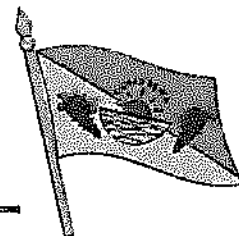




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 923-2023-AMPI

Ica, 15 NOV 2023

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N°411-2018-AMPI, Informe N°063-2023AEC-SGSLO-GDU-MPI, Informe N°007-2023-CLA/IC-SGSLO-GDU-MPI, Informe legal N°026-2023-AL-MLCHP-SGSLO-GDU-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 212, del texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. 212.1 los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

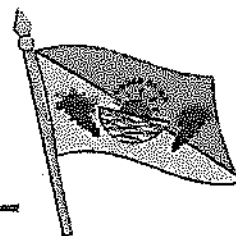
Que, con Resolución de Alcaldía N°411-2018-AMPI de fecha 18 de junio de 2018 se aprueba la liquidación del contrato de obra N°0029-2013-GG-MPI correspondiente al proyecto ya ejecutado **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR CALDERONES, DISTRITO DE TATE – ICA – ICA"** con un costo final de S/ 1'083,809.23 incluido IGV, con un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 25,170.85 soles.

Que, con INFORME N°063-2023-AEC-SGSLO-GDU-MPI de fecha 23 de junio de 2023, el Liquidador Financiero de Obras de Inversiones remite observación en referencia a la Resolución de Alcaldía N°411-2018-AMPI, que aprueba la Liquidación del Contrato de Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR CALDERONES, DISTRITO DE TATE-ICA-ICA"**, ejecutada en el año 2014 por el Contratista ERWIN VIDARTE LLONTOP, por el monto de S/. 1'083,809.23 y un saldo a favor del contratista de S/. 25,180.85, lo que determina el monto pagado de S/. 1'108.990.08, igual al monto del análisis financiero patrimonial remitida por a Sub Gerencia de Contabilidad; que al momento de registrarse en la Liquidación del contrato de obra (Cuadro de Liquidación) se registra el monto pagado de S/. 1'108,980.08, lo que resulta el saldo a favor de la Entidad de S/. 25,170.85 errado, debiendo ser el monto pagado de S/. 1'108,990.08 y el saldo a favor de la Entidad S/. 25,180.85, reflejando una diferencia de S/10.00.

Que, con Informe N°007-2023-CLA/IC-SGSLO-GDU-MPI de fecha 03 de julio el Ingeniero Civil Cristhian Lengua Alarcón indica lo siguiente (...) *"En la Resolución de alcaldía se indica que, el costo final de la obra*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



asciende a S/. 1'083.809.23 soles de lo cual se ha pagado la suma de S/ 1, 108,990.08 soles incluido IGV según lo informado por el monitor de obra. Por lo que corresponde Saldo a Favor de la entidad de S/ 25,170.85 soles. Lo que hace necesario formalizar a través de emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación del contrato de obra, teniendo en cuenta que la misma tiene como objeto determinar el costo total de la obra y el saldo económico que resulta por efecto de la cuantificación de ejecución de obra y aplicación de condiciones contractuales, así como de normativa vigente; el monto indicado como saldo a favor de la entidad esta errado. El artículo primero donde indica se resuelve, indica que el saldo a favor de la entidad asciende a S/. 25,180.85, sin embargo, en el cuadro de resumen de liquidación de contrato de obra indica monto pagado a contratista 1'108,980.08 generando un saldo a favor de la entidad de S/25,170.85. Por lo tanto, en base a los errores encontrados se recomienda la corrección de la resolución.

Que, mediante INFORME LEGAL N°026-2023-AL-MLCHP-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 10 de octubre se indica que, esta oficina es de **OPINIÓN** que es procedente la rectificación de errores numéricos y/o material concerniente al monto pagado y saldo a favor de la entidad, donde no se altera lo sustancial ni el sentido de la edificación adoptada de la Resolución de Alcaldía N°411-2018, con fecha 18 de junio de 2018 de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL SECTOR CALDERONES, DISTRITO DE TATE - ICA - ICA", evaluado y analizado por el C.P.C Angel Espinoza Castillo a través del Informe N°063-2023-AEC-SGSLO-GDU-MPI, y por el Ingeniero Civil Cristhian Lengua Alarcón a través del Informe N°007-2023-CLA/IC-SGSLO-GDU-MPI.

Que, por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°585-2021-AMPI y la Resolución de Alcaldía N°558-2021-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N°411-2018 de fecha 18 de junio 2018 del proyecto ya ejecutado "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR CALDERONES, DISTRITO DE TATE - ICA - ICA":

DONDE DICE:

Incluido IGV según lo informado por el Monitor de Obra, por lo que corresponde **Saldo a Favor de la entidad de S/ 25,170.85 soles**. Lo que hace necesario formalizar a través de emisión de acto resolutivo de aprobación de Liquidación del Contrato de Obra, teniendo en cuenta que la misma tiene como objeto determinar el costo total de la obra y el saldo económico que resulte por efecto de la cuantificación de la ejecución de obra y aplicación de condiciones contractuales así como de normativa vigente.

DEBERÍA DECIR:

Incluido IGV según lo informado por el Monitor de Obra, por lo que corresponde **Saldo a Favor de la entidad de S/ 25,180.85 soles**. Lo que hace necesario formalizar a través de emisión de acto resolutivo de aprobación de Liquidación del Contrato de Obra, teniendo en cuenta que la misma tiene como objeto determinar el costo total de la obra y el saldo económico que resulte por efecto de la cuantificación de la ejecución de obra y aplicación de condiciones contractuales así como de normativa vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DONDE DICE:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	
MONTO CONTRACTUAL	S/ 1,258,271.49 Incluido IGV
DEDUCTIVO DE OBRA	S/ - 186,973.52 Incluido IGV
DEDUCTIVO POR ADELANTO DIRECTO	S/ - 3,392.32 Incluido IGV
REITEGRO POR FORMULA POLINOMICA	S/ 14,772.61 Incluido IGV
INTERESES PAGO DE VALORIZACION	S/ 1,130.97 Incluido IGV
COSTO FINAL DE LA OBRA	S/ 1'083,809.23 Incluido IGV
MONTO PAGADO	S/ 1'108,980.08 Incluido IGV
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 25,170.85 Incluido IGV

DEBERÍA DECIR:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	
MONTO CONTRACTUAL	S/ 1,258,271.49 Incluido IGV
DEDUCTIVO DE OBRA	S/ - 186,973.52 Incluido IGV
DEDUCTIVO POR ADELANTO DIRECTO	S/ - 3,392.32 Incluido IGV
REITEGRO POR FORMULA POLINOMICA	S/ 14,772.61 Incluido IGV
INTERESES PAGO DE VALORIZACION	S/ 1,130.97 Incluido IGV
COSTO FINAL DE LA OBRA	S/ 1'083,809.23 Incluido IGV
MONTO PAGADO	S/ 1'108,990.08 Incluido IGV
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 25,180.85 Incluido IGV

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°411-2018 de fecha 18 de junio 2018,

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR que la presente rectificación no altera lo sustancial contenido o sentido de la Resolución de Alcaldía N°411-2018 de fecha 18 de junio 2018,

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a las áreas competentes para que procedan conforme a sus atribuciones según corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE